



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

OTORGAR	
NEGAR	x

A: JOSE ALEJANDRO HELO GAVIRIA Representante legal: EMPROYECTOS S.A.S.	C.C. No. 79.980.942 de Bogotá NIT: 900433100-1
--	---

OBRA	Intervención del andén localizado frente al predio: Calle 106 No 7-78, 80 y Carrera 7 Bis No 106 -02 (de conformidad con la manzana catastral 008414049 de la localidad de Usaquén)
DESTINACION	Construcción de dos rampas vehiculares y andén
URB/BARRIO/DLLO	"Fundación Paulina y Ernesto Valenzuela – Barrio Santa Ana Occidental"
PLANO URBANISTICO	U17/4-4, U17/4-2A
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR. (m²)	144.96 M2 (según formato M-FO-20)

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
EP-01	"Planos Arquitectónicos Espacio Público Localización"
EP-02	"Planos Arquitectónicos Espacio Público Planta"
EP-03	"Planos Arquitectónicos Espacio Público Detalles"

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2019-43652, 3-2019-16453, 3-2019-17140, 2-2019-50384, 1-2019-58131.

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO	NA	

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Acta de Concepto Técnico IDU Proyectos viales	SI	NO	NA	
Concepto SDP (Reservas viales)	SI X	NO	3-2019-16453 3-2019-17140	17/07/2019 25/07/2019
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO	NA	
Otro: Acta reunión Jardín Botánico	SI	NO	NA	

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	NEDS 5951-2017 "Disponibilidad de Prestación de Servicio"	27/04/2017
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	No. 40065428 "Condiciones para la Prestación de Servicio"	14/09/2018
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	3131003-2018-2020 S-2018-192359 Oficio E-2018-068901	3/07/2018
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	No fue anexado	
Concepto IDU	SI	NO	N/A	
Concepto DADEP	SI	NO	N/A	
Concepto IDRD	SI	NO	N/A	
Concepto SDA	SI	NO	N/A	
Concepto JBJCM	SI	NO	N/A	

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Registro Fotográfico	SI X	NO	según plano EP-01 "Planos Arquitectónicos Espacio Público Localización"	
----------------------	---------	----	--	--

Observaciones del arquitecto Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

SE NIEGA la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público para la intervención del andén, frente al predio de la Calle 106 No 7-78, 80 y Carrera 7 Bis No 106 -02 (de conformidad con la manzana catastral 008414049 de la localidad de Usaquén), contenidos en los planos urbanísticos U17/4-4, U17/4-2A de la "Urbanización Fundación Paulina y Ernesto Valenzuela – Barrio Santa Ana Occidental", Localidad de Usaquén de Bogotá D.C, al señor JOSE ALEJANDRO HELO GAVIRIA identificado con la Cedula de Ciudadanía 79.980.942 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal de La empresa EMPROYECTOS S.A.S., con Nit. 900433100-1, por lo siguiente: Mediante Radicado No:1-2019-43652 del 28 de junio de 2019 el señor JOSE ALEJANDRO HELO GAVIRIA identificado con la Cedula de Ciudadanía 79.980.942 de Bogotá, como Representante legal de La empresa EMPROYECTOS S.A.S., con Nit. 900433100-1, radicó formulario M-FO-20 para solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, frente al predio localizado en la Calle 106 No 7-78, 80 y Carrera 7 Bis No 106 -02 (de conformidad con la manzana catastral 008414049 de la localidad de Usaquén), la Dirección del Taller del Espacio Público de esta Subsecretaría, adelantó los estudios y análisis técnicos, por lo cual, mediante el Radicado No 3-2019-16453 del 17 de julio de 2019, realizó consulta técnica a la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría, la cual fue respondida mediante memorando 3-2019-17140 del 25 de julio de 2019, documentos que sirvieron para formular la correspondiente Acta de Observaciones y Correcciones, expedida mediante oficio 2-2019-50384 del 31 de julio de 2019, de conformidad con en el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017, requiriendo al interesado los elementos arquitectónicos urbanísticos y jurídicos necesarios para adelantar la actuación administrativa solicitada, los cuales fueron los siguientes:

"ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES...

Mediante memorando interno se consultó lo relacionado con los perfiles viales a la Dirección de vías transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría para determinar las dimensiones de los andenes motivo de intervención, por lo que mediante memorando 3-2019-17140, la mencionada Dirección indicó:

"...1. Componente Urbanístico.

Se informa que el predio con nomenclatura urbana calle 106 N° 7-78 corresponde al lote 19 de la manzana 22 del plano urbanístico U17/4-2A perteneciente a la Fundación Paulina y Ernesto de Valenzuela.

Fuente: Ortofoto e imagen parcial plano U17/4-2A

2. Componente de Reserva Vial.

Consultada los trazados de la reserva vial de la cobertura de la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta entidad, se verifica que el predio de la consulta no se encuentra en zona de reserva vial por el subsistema vial arterial de la ciudad.

[Handwritten signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

3. Componente malla vial local.

La carrera 7 Bis frente al lote 19 de la manzana 22 del plano urbanístico U17/4-2A corresponde a una vía vehiculares tipo V-6 de 10,50 metros de ancho mínimo y sección transversal como se indica en el plano Definitivo U17/4-4 la cual se ilustra a continuación:

Fuente: imagen parcial plano U17/4-4

La calle 106 frente al lote 19 de la manzana 22 del plano urbanístico U17/4-2A corresponde a una vía vehicular tipo V-5 de 32,00 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación de acuerdo con el estudio vial realizado a la actualización del plano topográfico con radicado UAECOD 11-872141 y sección transversal la existente en terreno.

Sin embargo y atendiendo la consulta en relación a la dimensión del andén frente al predio de la consulta, se informa que el mismo corresponde a un ancho de 5,30 metros de acuerdo con lo señalado en el plano Definitivo U17/4-4 la cual se ilustra a continuación:

Fuente: imagen parcial plano U17/4-4

4. Componente General.

Es de aclarar que el actual concepto aplica únicamente al predio de la consulta, dadas sus características y que no es aplicable a otros predios con condiciones similares."

Por lo anterior, los diseños motivo de la solicitud de la licencia de intervención y ocupación de espacio público deben estar ajustados a las dimensiones que se indican en dicho oficio, como es para la carrera 7Bis, las siguientes: dimensión total de 2.55 metros, donde 1.00 metro es de zona blanda y 1.55 metros de zona dura. La calle 106 una dimensión total de 5.30 metros, donde 3.30 es zona blanda y 2.00 metros es zona dura, de conformidad con el plano urbanístico U17/4-4, correspondiente a la "Fundación Paulina y Ernesto de Valenzuela"- manzana 22.

Así mismo, revisada la propuesta del diseño y los documentos que la soportan, en relación con las normas aplicables a los andenes – Decretos 308 de 2018 y 603 de 2007, se debe corregir, aclarar y/o anexar los siguientes requerimientos.

1 Corregir y anexar la información debidamente diligenciada del formulario M-FO-020, literal D numeral 29, literal E numerales 33, 34, 36, 38, 49, literal G numerales 60,61,62.

2 Aclarar o precisar en el documento de descripción del proyecto si este incluye rampas de acceso vehicular por cuanto está en contradicción con el diligenciamiento del formato M-FO-20 y los planos de diseño presentados.

3 Precisar el área de intervención del andén, localizándolo en los respectivos planos, acotándolo claramente y señalando estrictamente el área de intervención, este debe coincidir con lo registrado en el formulario M-FO-20 y en el cuadro de áreas de los planos y con el plano urbanístico.

4 Hacer claridad en relación con el área a intervenir por cuanto se presenta inconsistencia entre los documentos soporte de solicitud, el diligenciamiento del formato M-FO -20 y los planos del diseño propuesto.

5 Excluir de la presentación o presentar en forma indicativa, el resto del diseño que no hace parte del área de intervención motivo de la Licencia de Intervención y ocupación de Espacio Público solicitada.

6 Presentar un nuevo juego de planos del diseño propuesto, para la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, ajustando el proyecto a lo indicado en los puntos anteriores, referente a las dimensiones oficiales del espacio público. Los mencionados planos deben cumplir con lo establecido en la Resolución 0462 de 2017 (antes artículo 2.2.6.1.2.1.13 Decreto 1077 de 2015) Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información: Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.

7 Precisar en el plano de estado actual, el inventario de elementos que se presentan en la actualidad en el área de andén, identificando postes, cajas, etc. que se presente en la actualidad, acompañado de su respectivo registro fotográfico e identificándolos con sus respectivas convenciones.

8 Las rampas vehiculares deben ajustarse a lo establecido en la Cartilla de Andenes – Decreto 308 de 2018 y ser claramente identificable con las de la cartilla, así mismo debe ajustarse las dimensiones de anchos y largos máximos y/o mínimos establecidos, e indicar la localización precisa con los accesos vehiculares aprobados en la licencia de construcción. Es de aclarar que el máximo vano aprobado para acceso vehicular es el de la Licencia de Construcción, la cual debe ser legible en la copia del plano aprobado por Curaduría (el anexo no es legible).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

9 Presentar detalles constructivos de los elementos que presenta el diseño en los andenes, ajustándolos a las dimensiones y especificaciones del proyecto en correspondencia con el de las cartillas de andenes y de mobiliario urbano.

10 Anexar las certificaciones de las Empresa de servicios públicos que hagan presencia en la zona a intervenir.

11 Anexar el diseño en un disco compacto (CD) que contenga el Proyecto a realizar sobre la zona de uso público en versiones compatibles con formatos de la SDP.

REQUERIMIENTO JURIDICO:

El poder otorgado al señor Juan Felipe Gaviria Dugand debe venir firmado y aceptado por el mismo y con presentación personal y autenticado ante la Entidad competente; ya que el presentado carece del referido requisito.

Adjuntar la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia donde aparezca inscrita la señora Claudia Bibiana Castilla como una de las Representantes Legales autorizadas para expedir la certificación a la Sociedad Fiduciaria de Occidente S.A, según constancia que se encuentra dentro de la carpeta del trámite de la solicitud. Además, allegar copia de la cédula de ciudadanía.

La citada Acta de Observaciones y Correcciones fue recibida el día 02 de agosto de 2019, tal como consta con el documento soporte de la empresa ExpresServices 75685316.

Mediante oficio 1-2019-58131 del 28 de agosto de 2019, el interesado radica oficio dando respuesta al acta de observaciones y correcciones No 2-2019-50384, dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 y 2.2.6.1.2.2.5 del Decreto 1077 de 2015, el interesado no radicó más documentos solicitados en la respectiva Acta de Observaciones, quedando como únicos documentos los anexados en el radicado 1-2019-58131 del 28 de agosto de 2019.

De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, referente al pronunciamiento de la viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma y con la información disponible, en los tiempos de ley, esta Secretaría entra a pronunciarse de fondo, con base en el análisis técnico Adelantado por la Dirección del Taller del Espacio Público en cumplimiento a las funciones asignadas por medio del Decreto Distrital No. 016 de 2013 y con base en los documentos que soportan la decisión, por lo anterior; **SE NIEGA**, la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público para la intervención del andén, frente al predio de la Calle 106 No 7-78, 80 y Carrera 7 Bis No 106 -02 (de conformidad con la manzana catastral 008414049 de la localidad de Usaquén), contenidos en los planos urbanísticos U17/4-4, U17/4-2A de la "Urbanización Fundación Paulina y Ernesto Valenzuela – Barrio Santa Ana Occidental", Localidad de Usaquén de Bogotá D.C, al señor JOSE ALEJANDRO HELO GAVIRIA identificado con la Cedula de Ciudadanía 79.980.942 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal de La empresa EMPROYECTOS S.A.S., con Nit. 900433100-1, por cuanto no se dio cabal cumplimiento a los requerimientos realizados mediante oficio 2-2019-50384, particularmente en los siguientes puntos: no se tuvo en cuenta los perfiles viales indicados por la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos mediante oficio 3-2019-17140 por cuanto los presentados en los perfiles viales del plano EP-01- "Planos Arquitectónicos Espacio Público Localización", no corresponden entre sí. No se diligencio debidamente el formato M-FO -20, como se solicitó en el numeral 1, Literal E, numeral 34 Nombre de la Urbanización, el nombre correcto es "Urbanización Fundación Paulina y Ernesto Valenzuela – Barrio Santa Ana Occidental" y Literal G, numerales

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

60, 61 y 62, lo anterior por cuanto no coinciden las áreas registradas con los documentos soporte, motivo de solicitud, particularmente con el documento "Descripción del Proyecto de intervención del espacio público – proyecto Entorno 106", en directa relación con lo solicitado en el numeral 3 y 4 del acta de observaciones, los cuales no guardan concordancia con los cuadros de áreas de los planos urbanísticos. No se dio cabal cumplimiento a lo solicitado en los puntos No 6 y 7 del acta de observaciones, en relación con la presentación del estado actual y el inventario de elementos que se presentan en el área de andén a intervenir, no se cumplió con el punto No 10 del acta en relación a anexar las certificaciones de las empresas de servicios públicos que hacen presencia en la zona a intervenir, por cuanto las anexadas como son las de Gas, y Energía, son solicitudes de disponibilidad de prestación de servicios, y no son autorizaciones para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio público, así mismo no se anexó certificación de la Empresa de Teléfonos de Bogotá ETB.

Hacen parte de la presente solicitud de licencia NEGADA, los planos enunciados y los siguientes documentos: Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Gas Natural No NEDS 5951-2017 del 27 de abril de 2017, ENEL CODENSA No. 40065428 del 14 de septiembre de 2018, Acueducto No 3131003-2018-2020 S-2018-192359 Oficio E-2018-068901 del 3 de julio de 2018, Copia de la Cedula de Ciudadanía de los señores JOSE ALEJANDRO HELO GAVIRIA, JUAN FELIPE GAVIRIA, OSCAR HERNANDO RODRIGUEZ FORERO, RODRIGO MATEUS PRIETO, ROCIO LONDOÑO LONDOÑO, Tarjeta profesional del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares de OSCAR HERNANDO RODRIGUEZ FORERO Y JOSE ALEJANDRO HELO GAVIRIA, poder Especial del Señor JOSE ALEJANDRO HELO a JUAN FELIPE GAVIRIA, Certificados de la Cámara de Comercio de Bogotá, No 319352327BB287 del 01 de agosto de 2019, 219419834A996C del 5 de agosto de 2019, 219382065CD18F del 30 de mayo de 2019 y 1193517032BA92 del 5 de junio de 2019 Certificado de Tradición – Matricula Inmobiliaria No 50N-648405 del 17 de junio de 2019 y del 20 de agosto de 2019, Certificado de la Superintendencia Financiera No 4241596101645482 del 01 de agosto de 2019 y 6226289583159471 del 04 de junio de 2019, certificado de la Sociedad Fiduciaria de Occidente S.A. en su calidad de Actual Vocera y Administradora del fideicomiso Fiduoccidente No 2-1-0716 Entorno 106 identificado con el Nit. 830.054.076-2 firmado por la Señora CLAUDIA BIBIANA CASTILLA OCHOA, del 6 de junio de 2019 y 15 de agosto de 2019, copia del "Anexo No 4 Minuta Contrato de Comodato" del 4 de mayo de 2018, copia del contrato de fiducia mercantil irrevocable de Administración Inmobiliaria Constitutivo del Fideicomiso Fiduoccidente – Entorno 106, copia de las licencias de construcción No LC18-1-0087 del 11 de abril de 2018 y 11001-1-19-1097 del 12 de abril de 2019 expedidas por la Curaduría Urbana No 1, descripción del Proyecto de intervención del Espacio Público – Proyecto Entorno 106, dos (2) copias de la Manzana Catastral 008414049, copia de los Planos Urbanísticos U17/4-2A y U17/4-4, dos (2) juegos de planos que se niegan, tres (3) de cada uno, total seis (6), dos (2) planos "piso 1" y dos (2) de "localización" de las licencias de construcción, No 11001-1-19-1097 de la Curaduría Urbana 1 – total cuatro (4) planos. Un CD, oficios No. 1-2019-43652, 3-2019-

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

16453, 3-2019-17140, 2-2019-50384, 1-2019-58131. Todo el expediente a la fecha de expedición en ciento treinta y seis (136) folios, dos juegos de planos negados compuestos por seis (6) planos y ocho (8) planos anexos de estudio, complementarios a la solicitud, en total catorce (14) planos.

LAS NOTAS DE LA LICENCIA SON APLICABLES PARA LOS CASOS DE APROBACIÓN DE LAS MISMAS, A EXCEPCIÓN DE LOS NUMERALES 9 Y 10 QUE TAMBIEN SON APLICABLES PARA LOS CASOS EN QUE SE NIEGA.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma: _____

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Arquitecta Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: <u>Sandra Fonseca</u>	Nombre: <u>Carolina Arango</u>

ESTUDIO TÉCNICO	
Arquitecto / Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: Carlos Alberto Ruiz Peña	Nombre: Mónica Ocampo Villegas

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**NOTAS DE LA LICENCIA**

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, determino que:

“...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.”

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios...".

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

"Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública."

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) " Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas", preceptúo en su Artículo 1. *Se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:*

"Parágrafo transitorio. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. (Negrilla fuera de texto).

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez."

Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO****Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

7. *Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste. Deberá publicarse en la Gaceta de Urbanismo y Construcción y en la Página Web. Comunicar al Alcalde Local correspondiente.*

8. *Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.*

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.